## Ley del 4 de septiembre de 1926

Civil feriado.—Declárase en la República el 6 de septiembre.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.—Declárase en la República, civil feriado, el día 6 del corriente mes, en homenaje a la celebración del primer centenario de la creación del departamento de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de septiembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D.S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de septiembre de 1926 años.

H. SILES.— E. Velasco y G.